



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VANO S.A.S.
DEMANDADAS	COVIN S.A. PROMOTORA SAN JUAN DE LA TASAJERA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00341 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Subsanados los requisitos calendados en auto del 27 de septiembre de 2023 (archivo 04), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado habrá de librar orden de apremio en contra de la sociedad demandada.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de **VANO S.A.S.**, y en contra de **COVIN S.A.** y **PROMOTORA SAN JUAN DE LA TASAJERA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

-TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$37'389.417,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1315, con fecha de expedición 29 de agosto de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **30 de agosto de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

-VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS

M/L (\$25'017.503,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1332, con fecha de expedición 5 de septiembre de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **6 de septiembre de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

-VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$24'112.878,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1335, con fecha de expedición 6 de septiembre de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **7 de septiembre de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

-VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$29'710.794,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1316, con fecha de expedición 29 de agosto de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **30 de agosto de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

-VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$25'789.755,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1361, con fecha de expedición 6 de octubre de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **7 de octubre de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

-TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$36'349.244,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1351, con fecha de expedición 4 de octubre de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **5 de octubre de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

-CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$5'595.625,00) por concepto del capital insoluto contenido en la Factura Electrónica de Venta No. VA-1367, con fecha de expedición 11 de octubre de 2022.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **12 de octubre de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 1.5 veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 ibídem, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el artículo 442 numeral 1º del CGP.

TERCERO: En el marco de los artículos 42 #1 y 2, 78 y 265 del CGP, **SE ADVIERTE** a la parte demandante de conformidad con las reglas que rigen este tipo de asuntos, y en especial los principios que presiden los títulos valores, que debe mantener la debida custodia de los títulos originales que tiene en su poder, y que ha presentado en forma digital con la demanda; y estar presta a exhibirlo en caso que sea necesario al despacho, o al demandado si aquel reprocha su autenticidad o invoca alguna excepción cambiaria que así lo exija. En igual sentido deberá proceder en caso que por alguna de las causales de ley, el proceso termine y el título deba ser entregado al deudor. Lo anterior, so pena de que pueda ser revocado el mandamiento de pago, o de cesar la ejecución iniciada a través del juicio que se inicie, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias que también pueda llegar a adelantarse por el

incumplimiento de los deberes y de la lealtad procesal que debe imponerse.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA ALZATE SANTAMRÍA, identificada con C.C 51'977.172, y portadora de la T.P. 85.156 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido. El link de acceso al expediente digital le será compartido al correo electrónico adrianaalzate47@hotmail.com

QUINTO: SE ORDENA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, oficiar por la secretaría del Despacho a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, informando cuantía y fecha de exigibilidad de los pagarés allegados, así como el nombre del acreedor y del deudor y números de identificación.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>149</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>27 de octubre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 033009b7898c328e36639dd044c41bee921c9cfafb0702944120848284911670

Documento generado en 26/10/2023 03:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>